

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FLORA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021, el funcionario DAVID ECHEVERRI LÓPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, "Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare", solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, para ser dada de baja y otra utilidad en el hogar de paso de fauna silvestre.

Que revisada la existencia de madera que se encuentra bajo custodia de la Corporación en el CAV de la Corporación, se observa que hay de material forestal disponible contenido en las siguientes actuaciones administrativas así:

Mediante **Resolución N°112-03717-2021 del 17 de junio**, asociada al expediente **056603434763**, se impuso una sanción a los señores GABRIEL ALONSO VARGAS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.830.856, EVARISTO JOEL GARCÍA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.352.585 y el señor WILSON ALVEIRO GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.312, consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTA, INCAUTADO, el cual consta de cuatro (04) metros cúbicos de maderas comunes, transformadas en bloque.

Con **Resolución N° RE-06405-2021 del 24 de septiembre**, asociada al expediente **053183436497** se impuso al señor NORBALDO DE JESUS RAMIREZ BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.490.446, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal consistente en cuatro (04) metros cúbicos de madera pino (*Pious patula*) transformada en bloque.

Por **Resolución N° RE-06404-2021 del 24 de septiembre**, asociada al expediente **053183437545**, se impuso al WILLIAM DARIO CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.464.161, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal, consistente en cincuenta (50) bloques de madera pino (*Pros patula*) y cincuenta y un (51) rol/os de pino (*Pino patula*) con un volumen aproximado a cuatro (4) metros cúbicos.

Por Resolución RE-06614-2021 del 30 de septiembre, asociada al expediente 057563435675, se impuso al Señor ARAMIT CARMONA CIRO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.697.959, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO de material forestal, consistente en (40) rastras de madera Pino (*Pinas patula*) transformada en bloque, equivalentes a un volumen aproximado de seis (06) metros cúbicos.

A través de Resolución N° RE-06260-2021 del 21 de septiembre, asociada al expediente 056703436045 se impuso a los señores JOHN FILLERMAN ZULETA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.666 de San Roque (Antioquía), JHON FERNEY OSORNO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.503.318 de San Roque (Antioquía), JOHN FREDY PEREZ CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.683.626 de Puerto Berrio (Antioquía) y JOHAN ALEXIS RESTREPO SALAZAR, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO DEL MATERIAL FORESTAL INCAUTADO, el cual consta aproximadamente de trece punto seis (13.06) metros cúbicos de maderas comunes en rolo, entre las que podemos encontrar especies tales como Carate (*Vismia baccifera*), Majagua (*Guatteria cestrifolia*), Arenillo (*Tetrorchidium rubrivenium*), entre otras.

Que contra dicha resolución se interpuso recurso de reposición, el cual fue rechazado a través de resolución RE-07737-2021 del 09 de noviembre.

Que dicha resolución se notificó por correo electrónico el 09 de noviembre al señor CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ abogado, identificado con la Tarjeta Profesional N° 95.208 del C.S.J, apoderado de los señores JOHN FILLERMAN ZULETA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.666 de San Roque (Antioquía), JHON FERNEY OSORNO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.503.318 de San. Roque (Antioquía), JOHN FREDY PEREZ CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.683.626 de Puerto Berrio (Antioquía), y JOHAN ALEXIS RESTREPO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.504.214 de San Roque (Antioquia).

Que dichas resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y sus constancias reposan en cada uno de los expedientes.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone *"...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."*

Que, en mérito de lo antes expuesto,

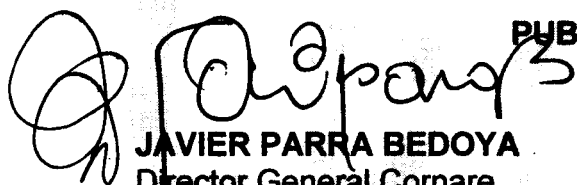
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

1. Para efectos del presente acto administrativo, los productos forestales que se relacionan a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del Grupo de Bosques y biodiversidad.
- Cuatro (04) metros cúbicos de maderas comunes, transformadas en bloque, asociados a la Resolución N°112-03717-2021 del 17 de junio, asociada al expediente 056603434763

- Cuatro (04) metros cúbicos de madera pino (*Pious patula*) transformada en bloque, asociados a la resolución RE-06405-2021 del 24 de septiembre, expediente 53183436497.
 - Cincuenta (50) bloques de madera pino (*Pros patula*) cincuenta y un (51) rolos de pino (*Pino patula*) con un volumen aproximado a cuatro (4) metros cúbicos, asociados a la resolución RE-06404-2021 del 24 de septiembre, expediente 053183437545.
 - (40) rastras de madera Pino (*Pinas patula*) transformada en bloque, equivalentes a un volumen aproximado de seis (06) metros cúbicos asociados a la Resolución RE-06614-2021 del 30 de septiembre, expediente 057563435675.
2. Los productos forestales que se relacionan a continuación y que fueron decomisados definitivamente serán dados de baja:
- Aproximadamente de trece punto seis (13.06) metros cúbicos de maderas comunes en rolo, entre las que podemos encontrar especies tales como Carate (*Vismia baccifera*), Majagua (*Guatteria cestrifolia*), Arenillo (*Tetrorchidium rubrivenium*), entre otras, contenidos en la Resolución RE-06260-2021 del 21 de septiembre, asociada al expediente 056703436045.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expedientes: 056603434763
053183436497
053183437545
057563435675
056703436045

Proyecto: María del S. Z.
Revisó: Germán Vásquez
10/11/2021